

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE, DE 1956

NUM. 42

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4542

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de HERMOSILLO, Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Silverio Rodríguez, Romualdo Monroy, sucesores de éste, Ramona Mayorga y Manuel Monroy; y de Lorenzo Mejía y herederos Petra Vargas y Juan Mejía, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas y haber renunciado el último de los titulares nombrados; asimismo éste juicio privativo se hace extensivo a la Señora Refugio Moreno por vivir en anasiano con el ejidatario Eleuterio Gómez, titular de la unidad de dotación amparada con el certificado de derechos agrarios número 490060, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 14 de mayo de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación de referencia, en su orden, a Salomé Montes, Elpidio Mayorga, Camilo Mejía Vargas y Odón Gómez.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1955 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

5-4542.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Hermosillo, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo.—337, 338.

5-4684.—Solicitud de dotación de aguas a vecinos del poblado de Cañada de Madero, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo.—338.

Avisos Judiciales y Diversos.—338 a 340.

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el Artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios así como los herederos mencionados, han incurrido en la causa de privación a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas los tres primeros y la cuarta por haber incurrido en el acaparamiento de parcela a que se refiere el artículo 171 de la misma ley; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados tanto los ejidatarios como sus sucesores; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados de derechos números 490150, 490127, 490114 y 490139, que fueron expedidos a favor de los sancionados.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo dispuesto por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Silverio Rodríguez, Romualdo Monroy y Lorenzo Mejía, como ejidatarios del poblado denominado HERMOSILLO, Municipio de Santiago de Anaya, del Estado de Hidalgo, y se condena a los herederos legalmente registrados a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales así como a la ejidataria Refugio Moreno, por haber incurrido en el acaparamiento de parcela, hecho debidamente comprobado, cancelándose los certificados de derechos agrarios números 490150, 490127, 490114 y 490130, que fueron expedidos a favor de los mencionados.

Segundo.—Se adjudican las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los campesinos a que se refiere el Punto Resolutivo que antecede a Salomé Montes, Elpidio Mayorga, Camilo Mejía Vargas y Odón Gómez; consecuentemente, expídase a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de mayo de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4684

Al Centro: Cañada de Madero, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo. Agosto 24 de 1956. C. Gobernador Const. del Estado. Pachuca, Hgo.

J. GUADALUPE JUAREZ CRUZ y GUSTAVO TREJO FLORES, Presidente del Comisariado Ejidal y Juez Auxiliar respectivamente del Poblado de CAÑADA DE MADERO, Municipio de Tepeji del Río, de este Estado, en representación de los vecinos ejidatarios del poblado que representan, con el debido

respeto comparezco ante Ud. con el objeto de exponer lo siguiente:

Que por diferentes acciones agrarias resueltas hemos recibido terrenos por concepto de Dotación y ampliación de ejidos y que posteriormente el Departamento Agrario acordó la Adhesión de Aguas necesaria para el riego de los terrenos que de esa calidad nos fueron dotados; pero no siendo suficiente el agua que se nos entregó para regar la superficie que se pueden beneficiar, solicitamos dotación de Aguas, misma que con fecha anterior fué negada en Primera y Segunda Instancia; pero existiendo volúmenes suficientes para el riego de más terrenos de nuestro ejido, por medio del presente y con fundamento en los Artículos 27 Constitucional, 50 y 58 del Código Agrario en vigor solicitamos ante usted SEGUNDA DOTACION DE AGUAS, suficientes para el riego de una superficie aproximada de 60-00-00 Hs. de terrenos pertenecientes a la dotación y que fueron afectados a la Hda. la CAÑADA, señalando como fuente afectable los excedentes de las Aguas Mansas del Río de Tula, provenientes de las filtraciones de la presa Dandó, ubicado en el Municipio de Jilotepec del Estado de México. Atentamente. J. Guadalupe Juárez Cruz, rúbrica.—Gustavo Trejo Flores, rúbrica.

El C. Ing. IGNACIO MORA PIÑA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 28 de septiembre de 1956.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4863

ADMINISTRACION DE RENTAS PACHUCA, HGO

EDICTO

Para satisfacer los requisitos que establece la fracción XVI del artículo 41 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento contenido en el Decreto número 1083 de 26 de noviembre de 1919, se hace del conocimiento público en convocatoria de postores que a las diez horas del décimo día hábil después de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en el Despacho de la Administración de Rentas local, la almoneda de remate de un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado en lo que fué patio de los Ferrocarriles Nacionales en esta Ciudad con superficie de 8,000 metros cuadrados y con medidas y colindancias que siguen: Norte en 60 metros, con prolongación de la Calle de Gómez Pérez; Oriente en 50 metros con propiedad del Gobierno del Estado; Sur en 60 metros, también pro-

piedad del Gobierno y por el Poniente en 50 metros, con la Avenida Juárez.

Será postura legal la que cubra cuando menos la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, valor catastral aprobado.

Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., octubre 20 de 1956.—El Sub-Administrador de Rentas E. del D., EDMUNDO CRUZ DIAZ.—Rúbrica.

3-3

Recibido, octubre 22 de 1956.

5-4627

JUZGADO CONCILIADOR
EL ARENAL, HGO.

E D I C T O .

FRANCISCO, JUAN Y ESTEBAN CRUZ HERNANDEZ, han promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuum, para acreditar derechos propiedad por prescripción, predio rústico nombrado LA CAMUEZA, ubicado pueblo San Jerónimo este Municipio.

Medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimientos disposiciones legales.

El Arrenal, Hgo., a 10. de octubre de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO DE P. ESPINOSA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1956.—Recibido, octubre 24 de 1956.

5-4845

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Para ser declarado propietario por prescripción MIGUEL TREJO GARCIA, promueve diligencias Información Adperpetuum justificar posesión dice tener hace más de diez años del predio urbano sito Barrio de Santiago de esta ciudad, falda cerro mismo nombre. Linderos y colindancias verlos expediente respectivo. Predio, encuéntrase inscrito Administración Rentas nombre Nazario Pérez, finado.

Pachuca, octubre 11 de 1956.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 17 de 1956.—Recibido, noviembre 10. de 1956.

5-4831

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

El señor GREGORIO SAMPERIO ISLAS promueve Información adperpetuum para acreditar la posesión y dominio que tiene sobre el terreno denominado EL SITIO SOLAR, ubicado en el Pueblo de Xolostitla, Municipio de Epazoyucán de esta Jurisdicción, cuyas medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber del público en general, a efecto que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el promovente.

Se publicará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y lugares respectivos.

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1956.—El Actuario, J. LARA O.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1956.—Recibido, octubre 28 de 1956.

5-4328

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

IRENE RAMIREZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial adperpetuum para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico laderoso denominado VICUS, sucesivo se llamará LINDA VISTA, ubicado en la sexta manzana de Morelos de este pueblo, medidas y linderos constan en el expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., 14 de septiembre de 1956.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1956.—Recibido, noviembre 7 de 1956.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410) que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-4347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O .

DONACIANO FUENTES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam para adquirir propiedad, por prescripción positiva, de predios rústicos llamados RANCHITO, SIN NOMBRE y LAGUNA, situados en el poblado de Xothé, Municipio Alfajayucan, linderos y medidas constan expediente número 76-956, en trámite en este Juzgado. Convócase a quienes crean tener derecho sobre tales predios, fin preséntese oposición dentro de 3 días siguientes única publicación este aviso en Periódico Oficial del Estado y Renovación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 10 de 1956.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.
1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1956.—Recibido, noviembre 7 de 1956.

5-4406

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

TOMAS RESENDIZ MARTINEZ, promovió diligencias información adperpetuam, derechos posesión y propiedad predio ZOTHI de Pedregoso, fuera de Patrio Anaya. Linderos y medidas constan expediente. Publíquese conocimiento interesados una vez, Periódico Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 19 de septiembre de 1956.—El Secretario, FERNANDO STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1956.—Recibido, noviembre 7 de 1956.

5-4931

ADMINISTRACION DE RENTAS
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Para satisfacer los requisitos que establece la fracción XVI del artículo 41 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento contenido en el Decreto número 1083 de 26 de noviembre de 1919, se hace del conocimiento público en convocatoria de postores que a las diez horas del décimo día hábil después de la tercera publicación de este edicto en el Periódico

Oficial del Estado, tendrá lugar en el Despacho de la Administración de Rentas local, la almoneda de remate de un predio propiedad del Gobierno el Estado ubicado en lo que fué pertenencia de los Ferrocarriles Nacionales en esta Ciudad con superficie de 864.90 metros cuadrados y con medidas y colindancias que siguen: Noreste con 20.55 metros con Avenida Juárez, Sureste, en 42.10 metros con propiedad del Gobierno del Estado, Suroeste en 20.62 metros con propiedad del Gobierno del Estado, Noroeste en 41.88 metros también propiedad del Gobierno del Estado.

Será postura legal la que cubra cuando menos la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, valor catastral aprobado.

Queda abierto el registro de postores, Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre de 1956.—El Sub-Administrador de Rentas E. del D., EDMUNDO CRUZ DIAZ.—Rúbrica.

Recibido, noviembre 7 de 1956.

" 3—1

5-4445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

El Sr. Gral. JOSE GOMEZ ANAYA, promovió información Adperpetuam dominio, para ser declarado propietario casa número 4 Avenida Francisco I. Madero, antes calle Matamoros esta ciudad y del predio rústico nombrado EL DURAZNO, ubicado Barrio La Santa Cruz esta ciudad, empadronados nombre señora M. Mercedes Gómez. Hácese conocimiento tengan derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., a 20 de septiembre de 1956.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1956.—Recibido, noviembre 8 de 1956.

5-4446

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLAN, HGO.

A V I S O .

Encuétranse poder esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, una mula, tres potros, una potrancia. Señas obran expediente respectivo, valuados \$500.00. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado efectos Artículo 852, Código Civil.

Tepetitlan, Hgo., septiembre 18 de 1956.—El Presidente Municipal, ANTONIO MONTIEL F.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tepetitlan, Hgo. Derechos enterados, septiembre 19 de 1956.—Recibido, noviembre 8 de 1956.